

CIRCULAR No.2020/91/MLP

EXP:6126/91

Montevideo,9 de julio de 1991

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE \_\_\_\_\_

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.51 de fecha 27 de junio de 1991, dictó la siguiente resolución:

VISTO: Que el Consejo Directivo Central en fecha 9 de mayo de 1991- Acta 26 Resolución 60 (1er.Complemento de Ordenanza No.43) resuelve complementar la resolución adoptada el 3 de diciembre de 1990 (Acta 73 Resolución 6- Ordenanza No.43) referente a los criterios para los cursos de Educación Media que se dictan en nuestro país en Institutos Habilitados y que otorgan Bachilleratos extranjeros reconocidos a nivel internacional (Exp:5/6126/91),

RESUELVE:

Dar a publicidad la presente resolución como complemento de la Circular No.2004/91.-

Vo. *mf*

*Raul Maglione*  
PROF:RAUL MAGLIONE GARIBALDI

SECRETARIO-GENERAL

*Daniel Corbo*  
LIC.DANIEL J. CORBO LONGUEIRA

PRESIDENTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por el presente ler. Complemento de la Ordenanza N° 43 se comunica la resolución N° 60, Acta N° 26, de fecha 9 de mayo ppdo. que a continuación se transcribe:

Montevideo, 9 de mayo de 1991.-

VISTO: El planteamiento realizado por el Liceo Francés en relación al marco general aprobado para los cursos de Educación Media que se dictan en nuestro país en Institutos Habilitados y que otorgan bachilleratos extranjeros reconocidos a nivel internacional (Resolución 6, Acta 73 del 3 de diciembre de 1990)

CONSIDERANDO: Que corresponde complementar la resolución antes mencionada a fin de permitir su adecuada aplicación, de acuerdo con lo informado por la División Planeamiento Educativo y las consideraciones formuladas en Sala.

ATENTO: A los fundamentos de la resolución 6 del Acta N° 73, y a lo antes expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1°) Establecer que en el numeral I), apartado I, de la Resolución N° 6, Acta N° 73, están incluidas las asignaturas Ciencias Naturales y Biología, de manera que dicho apartado quedará redactado de la siguiente manera: "Para los cuatro primeros años de Educación Secundaria que comprende el Ciclo Básico y Primero de Bachillerato Diversificado se ~~autorizará~~ autorizará la integración de los Programas de las asignaturas: Matemática, Ciencias Físicas, Física, Química, Tecnología, Cien-

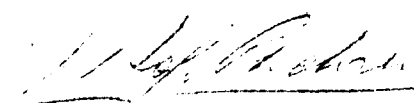
cias Naturales y Biología..." en las condiciones que prevé la Resolución 6, Acta 73 de 3 de diciembre de 1990.

2º) Modificar el apartado 3.2 (del numeral I) de la resolución antes mencionada), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los alumnos que no aprueben el Bachillerato Extranjero y posean la calidad de reglamentado, rendirán con ese carácter las asignaturas necesarias para obtener el Bachillerato Nacional, de acuerdo con el programa dictado en el Curso correspondiente. Los alumnos que hayan perdido la reglamentación, las rendirán en carácter libre".

3º) Disponer que los alumnos que aprueben el Curso correspondiente a 5º año del Bachillerato extranjero y que no continúen dicho Bachillerato, rendirán los exámenes con el carácter y modalidad establecida en el numeral 2, en las asignaturas necesarias para completar el 5to año del Bachillerato Nacional.

4º) Aclarar que, con respecto al Bachillerato Francés, la calificación mínima aceptable prevista por el apartado 3.4 del numeral I) de la resolución 6, Acta 73, es el de 8/20.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

  
Arq. Waldemar LOPEZ PERDOMO

Secretario Administrativo